

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las doce horas del tres de mayo de dos mil veintitrés, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, los Magistrados en funciones Fabián Trinidad Jiménez y Miguel Ángel Martínez Manzur, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-48/2023***

ÚNICO. *Se confirma la resolución impugnada.*

*Expediente **ST-JDC-62/2023***

ÚNICO. *Es infundado el agravio de la parte actora.*

*Expediente **ST-JDC-42/2023** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. *Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.*

*Expediente **ST-JLI-3/2023** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.*

SEGUNDO. Se conmina al Instituto Nacional Electoral para que realice las actuaciones ordenadas, dentro de los plazos establecidos para tales efectos.

*Expediente **ST-JLI-8/2023** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. Es improcedente el juicio adhesivo promovido por María Jaquelin Tavera Cervantes.

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-48/2023 y ST-JDC-62/2023, los Magistrados Fabián Trinidad Jiménez y Miguel Ángel Martínez Manzur, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-42/2023, ST-JLI-3/2023 y ST-JLI-8/2023, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, el Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez, hizo suyo el proyecto de resolución del expediente ST-JDC-45/2023, circulado por la ponencia de la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, quien se encuentra gozando de su periodo vacacional y lo sometió a consideración del Pleno en el que propone:

ÚNICO. Se confirma, aunque por diversas razones, el acto impugnado.

Una vez que el Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan la propuesta, los Magistrados Fabián Trinidad Jiménez y Miguel Ángel Martínez Manzur, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Finalmente, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-41/2023***

PRIMERO. Se revoca la resolución controvertida para los efectos precisados en este fallo.

SEGUNDO. Se conmina al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a valorar la necesidad de incluir el mecanismo establecido en esta sentencia como última medida en los lineamientos o documentos normativos de subsecuentes programas para permitir el voto de las personas en prisión preventiva.

TERCERO. Se ordena eliminar los datos personales de la parte actora en las actuaciones del presente expediente y de esta ejecutoria, por tratarse de una persona privada de su libertad.

Expediente **ST-JDC-57/2023**

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

Expediente **ST-JDC-59/2023**

PRIMERO. Se tiene por no presentada la demanda por cuanto hace a la ciudadana Olivia Zúñiga Santín.

SEGUNDO. Se desecha de plano la demanda respecto a la ciudadana Liz María Pérez Hernández y el ciudadano Gerardo Martínez de la Cruz.

Expediente **ST-JDC-60/2023**

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Expediente **ST-JE-90/2023 y ST-JE-91/2023 acumulados**

PRIMERO. Se acumula el juicio ST-JE-91/2023 al diverso ST-JE-90/2023. En consecuencia, se deberán glosar copias certificadas de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se sobresee en el juicio ciudadano ST-JE-90/2023, por las razones señaladas en el considerando cuarto de la presente determinación.

TERCERO. Se confirma la resolución impugnada.

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Miguel Ángel Martínez Manzur, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, los Magistrados en funciones Fabián Trinidad Jiménez y Miguel Ángel Martínez Manzur, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 04/05/2023 02:50:14 p. m.

Hash: CWajSkxIqxKXfjPS5UQ5+gM9xpo=

Magistrado

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 04/05/2023 02:52:51 p. m.

Hash: Wm5CjgFSHFItEd0IZDSYIo9YaI=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 04/05/2023 03:26:41 p. m.

Hash: WbeW+X6YQMjyVGVps9t7N2bX7fg=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Felipe Jarquín Méndez

Fecha de Firma: 04/05/2023 02:44:22 p. m.

Hash: PGGneRi0zyPdNC0XCr5OIMFkxE4=